

**1758** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación por el recurso contencioso-administrativo número 1.142/1989, promovido por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.142/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 7 de septiembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Moncalve Gurra, en nombre y representación de «Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de enero de 1989, estimatoria del recurso de reposición, cuya resolución confirmamos, por ser conforme a Derecho, sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1759** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.839/1989 (anterior 2.563/1986), promovido por «Kalifarma, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.839/1989 (anterior 2.563/1986), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1986, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por la representación procesal de «Kalifarma, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de julio de 1986, que autorizó la inscripción de la marca «Fibrit», acto que declaramos conforme a Derecho y mantenemos, sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1760** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 213/1990, promovido por «Marco Ibérica, Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 213/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marco Ibérica, Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1989, y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por el Procurador, don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Marco Ibérica, Distribución de Ediciones, Sociedad Anónima» (MIDESA), contra las resoluciones de 2 de junio de 1989, y 16 de abril de 1990, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concede la inscripción de la marca gráfica número 1.181.435, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**1761** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1988, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.003/1988, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de junio de 1987 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 13 de diciembre de 1990 por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la entidad «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra el acuerdo, de fecha 4 de diciembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por el que se confirmó, en reposición, su previa resolución, de fecha 22 de junio de 1987, por la que se concedió la marca española número 1.134.275, Cremby, para distinguir «mermeladas de frutas», al ser los referidos actos recurridos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.